



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**



Concepto Nro. 127 del 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

No es procedente utilizar el nombre, la tarjeta profesional o datos de un contador público sin su autorización, especialmente cuando la relación laboral o contractual ya ha finalizado o no haya participado en la preparación de la información financiera.

“En ningún caso resulta legalmente procedente que una entidad continúe utilizando el nombre, número de tarjeta profesional, firma manuscrita, mecánica, electrónica o digital de un contador público sin su autorización, especialmente cuando ha finalizado la relación laboral o contractual y el profesional no ha participado en la preparación, certificación, dictamen o aseguramiento de la información financiera correspondiente.”

Proyecto de Ley de 2026 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la disolución de las ESAL

Busca establecer el procedimiento que se deberá adelantar para la disolución de entidades sin ánimo de lucro, cuando ocurra alguna de las situaciones dispuestas en el artículo 86 de la Ley 2294 de 2023.



<https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2026/02-06-2026-pd-reglamenta-articulo-86-ley-2294-de-2.aspx>



Auto que revoca recurso de apelación del 4 de junio del 2026 - Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

En los procesos de pertenencia, no es exigible aportar el avalúo catastral como requisito para la admisión de la demanda, basta con allegar una estimación de la cuantía realizada por el demandante

“El legislador no condicionó la eficacia de dicha estimación a un soporte documental en la etapa liminar del proceso. En consecuencia, la ausencia del avalúo no convierte ese documento en un anexo obligatorio para la admisibilidad.”

**Decreto 0581 del 2026
- Ministerio del Trabajo**

Adiciona un capítulo al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y fija lineamientos frente a la tercerización laboral ilegal en Colombia.



“Sanciones. Las empresas, entidades u organizaciones que participen en prácticas de tercerización laboral ilegal o intermediación laboral ilegal, ya sea en calidad de contratantes, beneficiarias, usuarias, contratistas, subcontratistas o prestadoras de servicios, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013.”



**Circular conjunta No. 100-004 de 2026
Ministerio del trabajo**

Se establecen los lineamientos, recomendaciones y mecanismos específicos para la atención, el trámite y el tratamiento de quejas y situaciones sobre discriminación racial en el ámbito laboral.

https://www.mintrabajo.gov.co/documents/d/guest/circular_100-004-2026



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



**Sentencia de Nulidad No. 28316
del 2026- Consejo de Estado**

Se indica que la Superintendencia Financiera se encuentra facultada para establecer instrucciones y ejercer inspección, vigilancia y control sobre las fiduciarias y los negocios fiduciarios administrados por estas.



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }} Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores